Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto seran obligatorias en su cumplimiente. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

ACCIENTAL HMANNA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR. io de la Plaza para el dia 29 de Mayo de 1891. da y vigilancia Artillería, y núm. 70 y 73-Jefe el Teniente Coronel de Artilleria, D. Manuel Inaginaria, otro del núm. 73 D. José Gra-Hospital y provisiones, núm. 74, 1.er Capi-Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, rís.—Paseo de enfermos, núm. 68.—Música en neta, Artillería.

orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento, "José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

CRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA M. N. Y & L CIUDAD DE MANILA
Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, atendal excesivo calor de la presente estacion y lo en cuenta las circunstancias especiales por on aquel motivo straviesa la poblacion, ha scor-alazar hasta el quince de Junio próximo ve-la apertura de las clases del Ateneo Municipal, isda para el dia 1 º del referido mes.

que se publica en la Gaceta oficial para geconocimiento.

la, 26 de Mayo de 1891. —Bernardino Marzano.

habiéndese presentado postor alguno al acto ncierto público celebrado el dia 21 del actual, ontratar a obra de construccion de una cerca rica para el nuevo matadero, que se construye paseo de Azcarraga, se anuncia de nuevo la cion de otro concierto con el mismo objeto y mismo tipo de 971 peros, 83 céntimos, cuyo adrá lugar el dia 30 del corriente mes, á ez de su mañana, ante el Excmo. Sr. Correle esta Ciudad en su destacho situado en las Consistoriales y con sujecion en un todo al publicado en la Gaceta oficial, correspondienlos dias 14, 16, 18 y 20 del presente mes.
la, 23 de Mayo de 1891.—Bernardino Marzano.

abiéndose presentado postor alguno al acto del publico celebrado el dia 21 del actual, para la obra de reparacion del pavimento del de S. Agustin, situado en el distrito de ruz, se anuncia de nuevo la celebra ion de Ecierto con el mismo objeto y bajo el mismo 714 pesos, 37 céntimos, cuyo acto tendrà el dia 30 del corriente mes, à las diez de su ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciusu despacho situado en las Casas Consistoy con sujecion en un todo al anuncio publi-ara este servicio en la Gaceta oficial, correspona los dias 24, 25 y 26 del mes próximo pa-

a, 23 de Mayo de 1891. —Bernardino Marzano.

abiéndose presentado postor alguno al acto del público celebrado el dia 21 del actual, para la obra de reparacion del puente de San tuado en el distrito de Quiapo, se anuncia la celebracion de otro concierto con el mismo bajo el mismo tipo de 684 pesos, 28 cén-uvo acto tendrá lugar el dia 30 del corriente as diez de su mañana, ante el Exemo Sr. or de esta Cudad en su despacho situado en as Consistoriales y con sujecion en un todo ucio publicado para este servicio en la Gaceta oficial, correspondientes à los cias 18 y 20 del co-

Manila, 23 de Mayo de 1891. - Bernardino Marzano.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA. Secretaria.

En el Tribunal del puebo de Malibay de esta provincia, se encuentra depositado un carabao castrado,

con marcas, sin dueño conocido.

Lo que de orien del Exmo. Sr. Gobernador Civil, se a uncia al público para que las personas que se crean con derecho á la misma, acutan con los documentos de propiedad á la Secretaría de este Gobierno dentro del término de diez dias; en la inteligencia de que, trascurrido este plazo sin re-clamación ninguna, se procederà a su venta en pública subasta.

Manila, 25 de Mayo de 1891.-Francisco Gomez.

En el Tribunal del pueblo de Malibay de esta provincia, se encuentran depositados un caballo y una yegua de pelos moro y bayo, con marcas, sin dueño conocido.

Lo que de órden del Exemo. Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho al mismo, acudan con los documentos de propiedad à la Se retaría de este Gobierno dentro del término de diez dias, en la inteligencia de que transcurrido este plazo sin reclamacion ninguna, se procederá á lo que hubiere

Manile, 23 de Mayo de 1891. - Francisco Gomez.

En el Tribunal del pueblo de Malibay de esta provincia, se encuentra depositado un caballo de pelo bayo bizcocho, con marcas, sin dueño conocido.

Lo que de órden del Exemo. Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho al mismo, acudan con los documentos de propiedad à la Secretaria de este Gobierno, dentro del término de diez dias; en la inteligencia de que, trascurrido este plazo sin reclamacion

alguna, se procedera lo que hubiere lugar.

Manila 23 de Mayo de 1891.—Francisco Gomez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Clases Pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administración, pueden presentarse à percibir la mensualidad corri-nte desde las 8 á las 11 de la mañana en los

dias y por el órden que à continuacion se espresan. Dia 1.º de Junio —Gracia, Jubilados y Cesantes.

Dias 2 y 3 * — Monte pfo Civil.

Dias 4 y 5 * — Monte pfo Militar.

Los pensionistas que no se hubieran presentado en los dias arriba señalados, serán dados de baja hasta la siguiente nómina.

Manila, 25 de Mayo de 1891 .- Juan Pacheco.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

Para los efectos del art. 36 del Real Decreto-Ley de lo contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que D. Leoncio del Cármen y otros vecinos de Marilao provincia de Bulacan, individuos de la disuelta Junta local de arbitrios, interponen recurso conten ioso administrativo contra una resolucion de la Direccion general de Administracion Civil de 28 de Junio de 1888 por el que dicen, que resolviendo el expediente sobre rebaja de las cuotas en los servicios de vadeos, matanza y limpieza de reses, se declaró no haber lugar á la rebaja.

Manila, 23 de Mayo de 1891.—Manuel Diaz Gomez.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Declarada vacante una plaza de capataz del Presidio de Zamboanga, por renuncia y dimision del que la desempeñaba, y en virtud de autorizacion concedida por Superior Decreto de 16 del actual á esta Inspeccion, se convoca á los Sargentos licenciados del Ejército que deseén optar á dicha plaza, para que dentro de diez dias á contar desde la publicacion de este anuncio, presenten sus instancias á esta Inspeccion general acompañando sus respectivas licencias, á fin de proponer en su vista á la Superioridad á los que reunan mejores condiciones para el desempeño de la mencionada plaza.

Manila, 26 de Mayo de 1891.-P. O .- El Ayudante,

Manuel Carnerero.

ISLAS FILIPINAS

COMANDANCIA GENERAL SUB INSPECCION DE INGENIEROS. No habiendo producido resultado la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Maestro de Obras militares anunciada en la Gaceta de Manila de 6 de Febrero del corriente año, se publica esta segunda con objeto de que llegando à conocimiento de los aspirantes puedan dirigir las instancias solicitando examen al Exemo. Sr. General de Brigada Comandante general Subinspector de Ingeniero, en los 80 dias siguientes á la publicacion de este anuncio.

Los documentos que han de acompañarse á la instancia y el programa a que se si jetara el examen se expresan con todo detalle en la referida Gaceta de 6 de Febrero último.

Manila, 22 de Mayo de 1891.—El Comandante Se-cretario, Fernando Recacho.

SECRETARIA DE LA CUMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Exemo. Sr. Comandante General del Apostadero se anuncia al público que el 11 del entrante Junio á las diez de su mañana, se sa-cará por 2.a vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.a, à pública licitacion simultanea en Ma-nila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) el suministro de los efectos nec sarios para el repuesto de la 2.a Subdivision del Almecen general de este Arsenal, comprendidos en los lotes núms. 2 y 3 con estricta sujecion al pliego de condiciones y ar uncio de rectificaciones insertos en las Gaceta de Manila num 122 y 126 de 3 y 7 del actual, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunira en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos à las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones à cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 25 de Mayo de 1891.-Enrique L. Peren.



Existencia al

sente

55 E

SRMANA DRL MRS DE MAYO DE 1891 de Mayo 23 del mes de al dias 16 los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los dias sujecion d lo prevenido en el Reglamento para su regimen y gobierno. CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA ADUANAS DE FILIPINAS. ADMINISTRACION CENTRAL DE

Total de los depósitos en metálico. DEPOSITOS EN METALICO DRPOSITOS EN REECTOS Voluntaries sin interes. Sin interes. Necesarios
Voluntarios.
Provisionales para subastas. Necesarios Provisionales para subastas de id. II expresion de la hora en 24 Hora. Fondeo la con Dia 25 24 este puerto, Else. Záfiro en el de los buques entrados en de la en que presentaron i Ordenanzas vigentes. Mayo 25,91.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS. Con esta fecha ha sido autorizado D. Saturnino Robles para rifar una calesa Ladiscap en combinacion con el sorteo de la Lotería Nacional del mes de Julio próximo.

La rifa consta de 150 papeletas conteniendo cada una 300 números correlativos al precio de un peso el billete y hallandose depositada la calesa en poder del Conserje de la Secretaria general D. R. Fe-

Lo que se anuncia en la Gaceta en cumplimiento à lo preceptuado en el reglamento vigente del ramo y para conocimiento del público en general. Manila, 16 de Mayo de 1891.—Walfrido Regüei-

INSPECCION GENERAL DE MONTES. Denuncia de terrenos baldios realengos.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de S. Juan de Guimba.

Don Cándido Laureta solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Tampac», cuyos fimites son: al Norte, con terreno de Marcelo Lameta el de Hipólito Gastoc y de Sisto Apóstol; al Este, con el de Juan Ap lonio y de Luis Buenaventura, al Sur, con los de Fractuoso Feril Salvador y al Oeste, con los de Mariano Estavillo, comprendiéndose una extension aproximada de tres quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 26 de Mayo de 1891.-El Ingeniero 2.º Jefe,

J. Gnillelmi.

Don Juan Jallon solici'a la adquisicion de terrenos en el sitio «Macamias», cuyos límites son: al Norte, rio Binituan y Hacienda Esperanza; al Este, con el sitio Pinac; al Sur, con terreno de Maura Ricardo, y al Oeste, rio Baranubong, comprendiendo una extension aproximada de noventa hectáreas. Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento

para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se espresan. Manila, 26 de Mayo de 1891 -El Ingeniero 2.º Jefe,

J. Guillelmi.

Mauils, 23 de Mayo de 1891.-El

18

20

Don Juan Jaldon solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Tampac», cuyos límites son: al Norte, con terrenos de Paulo Medina, al Este, con terrenos del Estado, al Sur y Oeste, con terrenos baldíos, compreudiendo una extension aproximada de ochanta hec-

Lo que en cumplimiento al ert. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 26 de Mayo de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe,

Don Juan Rivera solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Macamias», cuyos límites son: al Norte, hacienda Esperanza y denu cia de Juan Jaldon; al Este, sitio Pinac; al Sur, con Maura Ricardo y terrenos baldíos, y al Oeste, rio Baranumbong, com-prendiendo una extension aproximada de noventa hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila 26 de Mayo de 1891.-El Ingeniero 2.º Jefe,

J. Guillelmi.

Pueblo de Gunzadan. Distrito de Lepanto.

Don Eugenio Borromeo solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Antaqueb, » cuyos límites son: al Norte, sementeras de los Igorrotes; al Este, con la rancheria; al fur y Oeste, terrenos incultos del Estado, comprendiendo una extension aproximada de cinco hectareas.

Lo que en cumplimiento al art 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se ex-

Manila, 26 de Mayo de 1891 .- El Ingeniero 2.º

Jefe, J. Guillelmi.

Pueblo de Banco. Distrito de Lepanto.

Don Angel Dario solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Nanga;» cuyos límites son: al Norte, terreno inculto del Estado; al Este, sementeras de Igorrotes; al Sur, con terreno de Simeon de Castro, y al Oeste, con la ranchería, comprendiendo una extension aproximada de cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se ex-

Manila, 26 de Mayo de 1891.-El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi-

Distrito de Lepanto.

Pueblo de Cervantes.

Deña Regina Victor solicita la adquisicion de un terreno en el sitio de «Masuyasoy», cuyos limites

son: al Norie, con terreno de Cristina Pache; a finca de Romana Galo; al Sur, con terre José Mills, y al Oeste, camino de Cervantes prendiendo una extension aproximada de nue

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Regli para ventas de 26 de Enero del año 1889, se cia público para los efectos que en el mismo

Manila, 26 de Mayo de 1891 .- El Ingenia Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Cebú.

Pueblo de

Don Marcelo Ortiz solicita la adquisicion de nos en el sitio «Mactan», cuyos límites son: al y Este, con la mar; al Sur y Oeste, con de tasia Pagobo, comprendiendo una extensiona mada de tres cavanes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglar de ventas de 26 de Enero de 1889, se anun público para los efectos que en el mismo se exp Manila, 26 de Mayo de 1891.-El Ing.º 2

J. Guillelmi.

Pueblo de Minsi Provincia de Camarines Sur.

Don Catalino Alicocor solicita la adquisicion terreno que radica en el sitio de «Mauacong;»; sus límites son: a Norte, terrenos de Inocentes tura; al Este, cogonales del Estado; al Sur, terrer Gabriel Otadias y al Oeste, los de Tranquilino Al comprendiéndose una superficie aproximada de de ñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del l mento de ventas de 26 de Enero de 1889 anuncia al público para los efectos que mismo se expresan.

Manila, 26 de Mayo de 1891.-El Ingeniero 21 J. Guillelmi.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo de Libra

Don Faustino Sta. Ana solicita la adquisici un terreno enclavado en el sitio «Botan», cu mites son: al Norte y Sur, con montes del E al Este, con terrenos de Antonio Cuando y cisca N. y al Oeste, los de Pablo Rod cilla, su extension aproximada de ocho quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del R mento de ventas de 26 de Enero del año 188 anuncia al público para los efectos que en el n

Mani a, 26 d + Mayo de 1891 .-- El Ingeniero 2'

J. Guillelmi.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MAI Se han extraviado, segun manifiestan los interes los resguardos talonarios de empeños de alha estos Establecimientos, que á continuacion se exp

Números	Fechas.	Importe los prestam	Nomina				
19.835	3 Julio. 1890	10 »	Isidra Teodon				
15 036	19 Mayo. »	2 *	Gnadalupe R				
20.980	12 Julio. »	6 »	Eugenia Anta				
20.981	» » »	8 »	La misma.				
37.335	11 Diciemb. »	20 »	Maximo Santa				
12.264	23 Abril »	1 3	Dominga Cris				
32.577	31 Octubre. »	3 »	Eduarda Alej				
35.982	1. Diciemb. »	2 »	La misma.				
4.848	5 Febrero. 1891	1 »	La misma.				
5 418	0	9	Gracia La				

Los que se crean con derecho á dichos docum se presentarán en esta oficina á deducirlo en mino de treinta dias, contados desde la publica del presente anuncio en la Gaceta: en la inte cia que de no hacerlo en el referido plazo, se es puevos resguardos á favor de dichos interesad equivalencia de los primitivos talonarios, que que desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 21 de Mayo de 1891.—P. S., Emiliano

GOBIERNO P. M. DE CAVITE. Hallandose depositado en el Tribunal del pl Noveleta, un caballo de pelo bayo, cogido sia dueño conocido en las sementeras de aq risdiccion, se anuncia al público á fin de que se crean con derecho à dicho animal, se P

en este Gobierno á reclamarlas con los doc justificativos de propiedad, dentro del término dias contados desde esta fecha, trascurridos les sin que nadie lo haya verificado, se P en pública subasta.

Cavite, 12 de Mayo de 1891.-Vazquez

erre	in in		6		*	17	7	CX	6	CN	*	a	2	4	53	
tes.	enterradi	-	S	Hembrae.	A	*	A	*	*	-	-	2	2	4	*	
Dugy.			CHIRA	Varones	A	8	SQ.	R	A	*	*	•	~	4	4	
egla,	uzu bido		Mestizos de. Sangleyes.	Hemptess.	^	1	1	*	4	4	R	*	R	a	2	
no n			Mestiz	Varones.		2	*	0	2	*	*	2	*	*	*	
enien	dei actiral.	6 2		SeridmoH	A	000	7.	-	*	-	2	A	A	2	9	1
de 0	er de	VUL.	Indi	'samones	*	3	2	2	*	*	*	2	2	*	3	Moraza
de de	de hoy 27 saber:	FARVULOS	8910	Hombras.	A	4	R	A	A	A	A	A	典	4	*	dor,
n app	1		Hapanoles	Varones,	*	•	*	2	A		R	*	^	*	~	Correg
glan	nora del	elvini.	zos syes.	Heurbrae.	N.	2	R	R	R	A	A .	*	n	4	PINE	0-R!
expr.	A tgual y sexos		Mestizos Sangleyes	Varonea.	A	*	*	*	*	*	*	4	*	*	*	Bu V
Inale.	Nyer &			Hembras.	4	1	2	2	2	*	8	A	R	A		ZHRUS
ion	9 9 9	,	ladios	Varones.	4	10	2	1	^	a	8	*		*	11	to Mar
ntes rrenu	des d	TOS	Mestizos Repanotes.	Hombres,	*	*	0	a	*	^	*	8	A	R	2	mardi
o Ale	gue desde las ocho del dia de municipal, con expression de	ADULTOS	Repd	Умговия.	R		*	*	2	A	4	8	"	4	2	o, Ser
l R	rue desde in	S.	Españoles.	Hembres.	*	*	1	a	a	1	A			*	2	Gretari
1008	dune d		E-pa	Varones.	2	•	2	8	~	A	A	A	2	A	2	Bi He
0 2.4	s eadaveres del Distrito					(1	****		1000		*		*		Total .	1891 -
ibma	os esdi			80	-	enera			*	1		*			T	de
sicion	de la			PERI		io g	100		200		1	10				Mayo
isicion cuys el En y II a, si	nerico Gemer			CEMENTERIOS	(80	enter	100	The same	-	200			10000	(89)		27 de
y in a, sa	DO numerico de lo en los Gementerios			CEL	Nich	(Сеп		do .	Cruz	sloc.	. 1			(Chin		Manilla, 27 de Mayo
1 Re 1889	ESTADO numerico de 10 en los Gementerios	100			Paco (Nichos)	Lona (Cementerio ge	Tondo	Binondo	Santa Cruz	Sampaloc.	Ermita	Malate.	Dilao	Loma (Chines)		Mal
O ma				C - 17 18 1 2	-											

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Per disposicion de la Direccion general de Adinistración Civil, se sacará á nueva subasta púca el arriendo del arbitrio de mercado; públicos 2.0 grupo de esta provincia, bajo el tipo en proresion ascenden e de pfs. 1.170 anuales, y con ensujecion al plego de condiciones publicado en Gaceta de Manila núm. 318, correspondiente al dia de Noviembre de 1889. El acto tendrá lugar ante Junta de Almonedas de la expresada Direccion que reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzopo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de sa Ciudad), el dia 17 de Junio próximo, á las diez en maña de su mañana. Los que desèen optar á la susta podràn presentar sus proposiciones extendidas papel del sello 10.º, acompañando precisamente separado, el documento de garantía correspon-

Manila, 16 de Mayo de 1891.-Abraham García

Por disposicion de la Direccion general de Admistracion Civil, se sacará á nueva subasta pública arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de ses del 2.0 grupo de la provincia de Ilocos Norte, jo el tipo en progresion ascendente de pfs 1094'31 cénnos anuales, y con entera sujecion al pliego de con-ciones publicado en la Gaceta de esta Capital nú-lero 155, correspondiente al dia 2 de Diciembre de 88. El acto tendra lugar ante la Junta de Almones de la expresada Direccion que se reunirà en la sa núm. 1 de la cale del Arzobispo esquina à la aza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en subalterna de dicha provincia, el da 8 de Junio oximo à les diez en punto de su mañana. Los deséen optar à la subasta podrán presentar sus posiciones extendidas en papel del sello 10.º, acom-jundo precisamente por separado, el documento de correspondiente. Manila, 8 de Mayo de 1891.--Abraham Garcia Gercia.

Por disposicion de la Direccion general de Admidracion Civil, se sacará a nueva subasta pública arriendo del impuesto de carruajes, carros y ca-1008 de la provincia de Antique, bajo el tipo en 1027 esion ascendente de pfs. 549'88 anuales, y con 1027 de condiciones ta y extricta sujecion al pliego de condiciones blicado en la Gaceta de esta Capital núm. 134,

correspondiente al dia 11 de Noviembre de 1888, con las modificaciones introducidas en dicho pliego, en virtud del Superior Decreto de 18 de Julio del año último, publicado en la Gaceta múm. 199 del dia 22 del mismo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirà en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 8 de Junio próximo, à las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar à la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.°, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Mayo de 1891. - Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de merc dos públicos del 1.er grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de pesos 903, 15 céntimos anuales y con entera y extricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, número 132, correspondiente al dia 9 de Noviembre de 1888. El acto tendrà lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirà en la casa núm. I de la calle del Arzobispo esquina à la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 8 de Junio próximo à las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar à la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de pañando precisamente por separado, el documento de

garantía correspondiente. Manila, 8 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará à nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de va teos de 2.0 grupo de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de 2106 pesos anuales, y con entera y e-tricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 47, correspondiente al dia 16 de Febrero de 1889 El acto tendra lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunir eu la casa núm. l de la calle de (Intramaros de esta Ciudad), y en la sub-lterna de dicha provincia el dia 8 de Junio próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta podrápresentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspon-

Manila, 8 de Mayo de 1891 -- Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacari à nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del cuarto grupo de la provincia de Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs 1431 52 centimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 17, correspondiente al dia 17 de Enero dei año último. El acto tendra lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina à la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), el dia 8 de Junio próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar à la subasta podràn presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.°, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Mayo de 1890.-Abraham Garcia Garcia.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará à nueva subasta pública. el arriendo del arbitrio de la matanza y limpi za de reses del 4.0 grupo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion descendente de 1219 pesos 5 céntimos anuales y con e tera y extricta sujecion a. pliego de condiciones publi ado en la Gaceta de esta Capital núm. 159, correspondiente al dia 6 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se r unirá en la casa num. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el da 8 de Junio pròximo à las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar à la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por sepa ado, el documento de garantía correspondi nte.

Manila, 8 de Mayo de 1891. - Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio del impuesto de carrusjes, carros y caballos de la provincia de Iloilo, bajo el tipo en progresion ascendente de 5103 pesos anuales, y con entera y extricta sujecion al pliego de condiciones publi-cado en la Gaceta de esta Capital núm. 146, correspondiente al día 23 de Noviembre de 1888, con las modificaciones introducidas en dicho pliego, en virtud del Superior Decreto de 18 de Julio del año próximo parado, publicado en la Gaceta núm. 199 del dia 22 del mismo mes. El acto tendra lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 a la calle del Arzobispo, esquina a la

plaza de Moriones (l. tramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 8 de Junio próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar à la subasta podran presentar sus proposi-ciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Mayo de 1891. - Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la Isla de Marinduque de la provincia de Mindoro, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 690°12 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condicion s publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 122, correspondiente al dia 30 de Octubre de 1888. El acto tendrà lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 8 de Junio próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta podrán resentar sus proposiciones extendidas en pape! del sello 10.°, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion a cendente de pfs.1108'08 centimos anuales, y con entera y extricta sujecion al pliego de cond ciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 158, correspondiente al dia 5 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa número i de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Mcriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de esta provincia, el dia 8 de Junio próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompanando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Mayo de 1891 - Abraham García García.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS

El dia 6 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno bildío realengo denunciado por D. Juan Bulanan, enclavado en el sitio denominado Cabalogan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 183 pesos 18 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado eu la Gaceta de esta Capital núm. 64, de fecha 5 de

La hora para la subasta de que se trata, se regirà por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 9 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Edictos.

En los autos de interdicto de adquirir promovidos en este Juzgado por D.2 María Magdalena Marmol se ha dictado el auto definitivo cuyo tenor es el siguienta:—luzgado de primera instancia de Intramuros à 2 de Dictembre de S.L.-Auto vistos Resultando: que D.a María Magdalena Marmol representada por el Procurador D. Vicente Socorro presento el escrito f. 3 al 4 con el testimonio f. 1 de un auto en el que se la declaró heredera universal abintestato de sus finados padres Don Enstaquio Marino y D.a María Guevara interpodendo la presente demanda de interdicto de adquirir la posicion de un solar de la propiedad de su finado padre stuado en el barrio, de San José arrabal de la Ermita cuyas dimenciones y indectos se expresan en el referido escrito ofreciendo para ello sumaria información testifical con lo demas que expresa.—Resultando: que previo el repartimiento del negocio se admitto la espresada demanda y la información ofrecida declarando como testigos B. Sotero Sta. María, Ju to Dominguez y Quintina Leogario f. 11 al 18.—Resultando: de la informa ion testifical dada que nadie posee dicho solar a título de dueño ni de usultructuario —Considerando: que la declarac on de heredero estítulo suficiente para adquirir la posicion.—Considerando: lo dispuesto en los arts. 1615. 1616 y 1618 y siguientes de la ley de Enquecion miento Givil: El Sr. Juez por ante mi el Escribano dijo: se otorga à D.a Maria Magdalena M. rmol, sin prijuicio de tercero la poseción del indicado solar que forma la hermana de D. Eustaquito Marmol; procédase à darsela por uno de los alguacries del Juzgado à quien se comunica al efecto assistido del presente Escribano, en la finca mencionada en vos y nombre de lo demas háganse las intimac ones neces rias à los inquilinos de ella para que conozcan a D.a. aría Marmol como o seedora y hecho dese cuenta priveido y firmado por Se-fioria de que doy fe.—José Barberan Frincisco R. Gruz.

Lo que se publica por medio els presente en la efaceta oficial» a los efectos de lo manda o en el art. 1622 de la Ley procesa

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia del Inzgado de Nueva Ecija, y que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito antuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en la «Ga-c-ta oficial», al 1eo ausente Felipe Celis, cu-drillero de la Tenencia de Balungao de esta provincia, acusado y procesado por ll delito de «lesiones gravas», presente en este Juzgado ó en la carcel pública de esta cabecera à hacer los descargos que conta el resulta en la espresada cusa, y de hacerlo así, oiré y administrare justicia y en etro caso, le declararé rebelde y contunaz, parandole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Deto en Sisida hoy 15 le Mayo de 1891—Desiderio Montorio.

—Por mandado de su Sria, Sandalio R. de los Rios

Por el presente cito, llamo y emplazo à los individuos Don Manuel Tijeras, D. Isidro Tobias, D. Faustino Esquerra, Don Rusebio Munzano, D. José Yaño Domingo y D. Alejo Cruz y San Juan, para que en el término de 15 dias contalos desde la users on del presente en la «Gaceta oficial de Manila», concurran à este Juzgado à pres ar la declaración en la concurran a este Juzgado à pres ar la declaración en la concurran a este Juzgado à pres ar la declaración en la concurran a este Juzgado à pres ar la declaración en la concurran a este Juzgado à pres ar la declaración en la concurran a este Juzgado à pres ar la declaración en la concurran a este Juzgado à pres ar la declaración en la concurran a este Juzgado à la grando en la concurran a este Juzgado à la contrator de la manuel de la concurran a este Juzgado de la la concurran a este Juzgado de la la concurran a este Juzgado à presa la declaración en la concurran a este Juzgado à presa la declaración en la concurran a este Juzgado à presa la declaración en la concurran a este Juzgado à presa la declaración en la concurran a la

Don Arcadio Zialcita y Feliciano, Escribano del Juzgado de primera instancia de Cebú.

Doy fé y t stimo io: que en este Juzgado y Escribanía de mi cargo se siguen autos or il arios de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Enrique Carratala en representacion del chino Manzano Yap Tico vecino del Comercio da Hollo contra el Tantienco chino cristiano Julian Concepcion Yap Diengco ausente sobre cantidad de pesos; en cuyos autos se disco la siguenta.

Diengco ausente sobre cantidad de pesos; en cuyos autos se dictó la siguiente».

Sentencia = En la Ciudad de Cebú a 6 de Mayo de 1891. El Señor D. Segundo Singson y Saico Juez de Paz Letrado de esta Ciudad é interino de primera instancia de la misma; vistos estos autos ordinarios seguidos entre partes, de la una como demandante el chino cristiano Francisco Mansano Yap Tico, vecino del comercio de la Ciudad de Iloilo, y en su nombre el procura or D. Enrique Carratala y Dessia, Y de la otra como demandado el tambien chino cristiano Julian concepcion Yap Diengco, ausente sobre cantidad de pesos y 1.0=Resultando que en tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve D. Enrique Carratala cou poder bastante del chino Francisco Mantano Yap Tico, presentó escrito de demanda ordinaria contra el chino Julian Concepcion Yap Diengco manifestando que este era en deber a su representado de la suma de seise en este era en deber a su representado de la suma de seise en efectuó el veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis: Que el Yap Tico tenía abierto un crédito al Yap Diengco que tomaba al fiado efectos de la tienda del Yap Tico en la calle Nueva de Binondo Manila por la del demandado en esta provincia de Cebú: Que a cuenta del valor de dichos efectos na estado pagando el Yap Diengco cantidades parciales, resultando contra el un saldo de mil trescientos treinta y cuatro pesos, dos reales y trece cuartos en veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. y oue no babiendo pagado diprovincia de Cebú: Que à cuenta del valor de dichos efectos na estado pagando el Yap Diengo cantidades parciales, resuitando contra é un saldo de mit trescientos treinta y cuatro pesos, dos reales y trece cuartos en veintidos de Diciembre de nid ochocientos ochenta y seis, y que no habiendo pagado dicho saldo hubo de ser citado por Yap Tico à juicio de concinacion; Yap Diengo en el que manifestó que si bien debia algo al Yap Tico pero no era su personalidad pronta y si la sociedad consituita entre él y el chino Ignacio Veloso; y entablada demanda ordinar a en veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y siet; se diótraslado de ella al Yap Diengo quien se apersonó en autos por medio de su Procurador D José Gerón mo de la Peña y prestó fianza de arraigo solicitado por el actor en el otrosi de su escrito de demanda para evitar el embargo preventivo de sus bienes consistentes en efectos de comercio de una tienda del demandado constituyendose dicha fianza en escritura pública de diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, siendo favor el chino Juan Pantin Gong Cuico de este comercio y vecindad: Que hallàndose en tal estado los primitivos autos ordinarios el chino Yap Diengo pagó al Yap Tico sesscientos setunta y dos pesos, un real y siete cuartos; al finalizar al año mil ochocientos ochenta y siete con cuyo com romiso no cumplió, por lo que se entablo contra el nueva demanta ordinaria relacionada con la anterior cuyos autos corren cuidos en cuerda floja, à los presentes como así se ha resuelto por la Sup-roridad en teal auto de echa veintimo de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve f. I al 35.—2.0 Resultando que de la demanda do entenderse con los Estrados del Juzgado las diligencias à el concernientes f. 37 al 71.—3.0 Resultando que recibido el Junio à veintitres de Abril de mil ochocientos noventa, mandando entenderse con los Estrados del Juzgado las diligencias à el concernientes f. 37 al 71.—3.0 Resultando que recibido el Junio à veintitres de Abril de mil ochocientos noventa, mandando enten iraduzca por el intérprete las cartas chínicas citadas. Y finalmente que los Sres D. Adolfo García de Castro y D. Francisco Javier Matbeu declaren si es cierto que habiendose incoado el primer pleito contra Yap Diengco este por medio de su Letrado Sr. Matheu hiso propociciones de pago de la mitad de su deuda al Yap Tico efectuando dicho pago y ofreciendo pagar la otra mitad para fines de mi ochocientos ochenta y siete proposicion y ofrecim ento que se hisieren en presencia del entonces Juez ir. Castro f. 94 al 98.—4.0 Resultando que se denegó el íntimo estremo de la presenta y practicandose el reconocimiento de ellos los chinos Nocacio Veloso, Lucio Herrera, Juan Paulin y dedro Barroso, estos manifestaron que en documento f. 7 obra el nombre de Yap Diengco y el selló és el corriente suyo pero no el especial de los Comerciantes chinos f. 163 al 107.—5.0 Resultando que la carta chínica antes citada fué traducida por el chino Domingo Burgos en el tenor siguiente.—Sr. Cling Ti.—1.25ú 13 de Octubre de 1886.—Muy apreciable, tengo que manifestarle, que su persouero Cay Chiao llegó en esta propore para acreglar entre à mi y Oya en nuestras cuentas y que hasta hoy no se ha concluido de arreglar si à caso por esta cnestion si resulte bien las cantidades te las Mandaré por alli y que no dudas.—Por fin me dispense y mande à este su siempre afectismo atento y su Sria.,—Q. B. L. M.—Yap Tiong Cong. Un imbre que usa cualquier chino. Nota esta es la traducción de la foja núm 7 en caracteres chínicos à Español.—50 Resultando que la cuenta corriente de veintiseis de Diciembre de mil ochocientos cchenta y seis se comprontó y se halló conforme ron los libros de Comercio de Yap Diengco fis 134 al 159,—i.o Considerando que el juiçio iniciado por el Procurador Don Enrique caeratala à nombre de Francisco Mansano Yap Tico ontra Julian Concepcion Yap Liengco és el los comprendidos en jnicios declarativos e mayor cuanta habieudose observado en la tramitación las prescripciones marcadas por la Ley de Enjuiciamiento Civil.—2.0 Considerando

la cuenta corriente cotejada en la forma qua previene el Código de Cómercio, completan la prueba de la existencia del crédito de Yap Tico no destruida su fuerza legal por ninguna contraprueba toda vez que el demandado se ausentía à raiz de la demanda contra 41 interpuesta y cuya ausencia corrobora más las arriba mencionatas.—40 Considerando que citado de órden y escursion el fiador Juan Paulin tiene que estar al resultado del presente juicto sin perjuició de incoarse otra en su dia para hacer efectiva su responsabilidad subsidiaria toda vez que esa citación no se ha hecho il principio de este juicio sinó al fin de él.—50 Considerando que Jujuan Concepcion Yap Diengoo no probó la existencia de la personalidad jurídica de la razon social que dice constituida entre él y el chino Ignaco Veloso.—Visto con los artículos 48) al 54, 523 al 652 de la Lev de Enjuiciamiento Civil y los arts 1 14 al 1:53 y 1822 al 1843 de Código Civil con las demás Leyes de aplicación al caso.—S. 8° por anto mi el Escribano dijo: Fallo que debo de declarar y declara: 1.0 Que la acción ejecutada por la representación de Yap Tico contra Julian Concepción Yap Diengco es personal: 2.0 Que se ha ejecutada en juició declarativo de mayor cuantía cumpliêndose en él tas prescripciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil: 30 Que esta plenamente probada la obligación con raida por Yap Diengco al Yap Tico la caridad de seiscientos sesenta y dos pessos un real y siete cuartos más los intereses legales devengados desde principios de mil ochocientos ochenía y ocho en que se consituyó en mora hasta su efectivo pago con las costas causadas y por causar, Publi puese esta sentencia en los Estrados del Juzgado en la Gaceta de Manilas y en el «Boletin de Cebús para que llegue a notica del deudor Yap Diengco y à los efectos de la respins de fidad subsidiaria notifiquese personalmente al fiador Juan Parlim Cong Cuico Asi por esta su sent ucia definitivamente juzgando lo prounció, mandó y firma. Segundo Singson

Publicación.

Leida y poblicada foé la sentencia anterior por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia que la dictó hallandos celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado en Gebú à seis de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.=Arcadio Zialcita y Feliciano.

Concuerda con su original que obra en los autos arriba expresados Y pira remitirlo á la Dirección de a «Gaceta oficial» de Manila libro el presente con visto bueno de su Sría, en Cebú à seis de Mayo de mil ochocientos novem a y uno — Francisco Gutierrez.=V.o B.o, Singson.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia con esta fecha en la causa núm. 11.222 seguida de oficio por robo contra Tomás Salen Santos (a) Piro, se cita, llama y emplaza à Domingo Lab rías, indio, viudo, de 72 años de edad, natural y vecino de Urbiztondo de esta del barangay de D Francisco de Vera, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto comparezca à este Juzgado à prestar su declaración en la referida causa, apercibido que de no verificarlo, se le parara 1 s perjuiciós que en derecho hubiere lugar.

Lugayen, 19 de Mayo de 1891-—Guillermo Matteo, Antonio M.a Fortich

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza á Josè Peder vecino del pueblo de S. Manuel de esta provincia, para que por el término de veinte das contados desde la publicación del prisente edicto se presente á este Juzgado para declarar en la causa núm. 11.067 seguido de oficio en este Juzgado por hurto contra leocadio Turalva y otro, apercibido que de no cacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 19 de Mayo de 1891.—Guillermo Matteo, Antonio M.a Fortich.

Por providencia del Sr. Jucz de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, se eita, llama y emplaza à Julian Caducio, de 35 años de edad, y ha estado empadronado en la cabecería de D. Espíritu Lagmay, del pueblo de Aiava de esta provincia, y Macario Caducio, sobrino carnal del primero, de 17 años de edad, ambos indios, solteros, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicación del presente ed cto en la «Gaceta oficial» se presenten en este Juzzado ó en la carcel pública de esta canecera, para contestar á los cargos que resultan, contra los mismos en la causa núm. 11292 seguida de oficio en este Juzzado por hurto, que de hacerlo así se les oirá y hará justicia y en su detecto se sustanciará dicha cansa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho haya Jugar.

cho haya Jugar.
Lingayen, 21 de Mayo de 1891.—Guillermo Matteo, Antonio M. Fortieg.

Don Guillermo Andama y D. Francisco Villarreal, testigos acompañados de este Juzgado de primera instancia de Capiz.
Certificamos que en el incidente sobre alzamiento de embargo del juicio declarativo de mayor cuantia promovido por D. Simon de Ocampo, Procurador de número de este Juzgado en representación de D. Jorge Asis contra D. Evaristo Anas, sobre cobro de cantidad de pesos obra una sentencia cuya parte dispositiva copiada literalmente dice asi:

Vistos los artículos citados y los 741 y 752 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:—Fallo que debía de declarar y declaraba que no ha lugar al alzamiento de embargo solicitado por D. Juan Reyes en nombre de D. Evaristo Anas a quien se condena en las costas de este incidente: publíquese la parte dispositiva de esta sentencia à la «Gac ta de Manila».—Y por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronunció mandó y firmo.—Leopoldo Aranjo.

Concuerda con su original que obra en los autos citados. Y para remitir à la Secretaria del Gobierno General de estas Islas libramos el presente testimonio y firmamos en Capiz à 11 de Abril de 1891 --Guillerme Andama, Francisco Vissamal.

Don Nicolás Datiles y D. Francisco Villarreal, testigos acompañados de este Juzgado de primora instancia de Capiz. Certificamos que el incidente sobre nulidad de actuaciones del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Simon de Ocampo en representac on de D. Jorge Asis sobre cantidad de pesos contra D. Evaristo Anas, obra una sentencia cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así.

Vistos los arts. 3, 508, 510, 513, 735, 749, 727, 728, 741 y 752 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Fallo que debia declarar y declare y declaraba no haber lugar à la nultidad de actuaciones solicitada por D. Juan Reyes que se dice representante del demandado D. Evaristo Anas à quen se condena en las costas causadas en este incidente y publíquese en la Gaceta de Manila, la parte dispositiva de esta sentencia.—Y por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronunció mandó y firmó.—Leopoldo Aranjo. Leopoldo Aranjo.

Concuerda con su original que obra en los referidos autos. Y para remitir á la Secretaria del Gobierno General de estas Islas libramos el presente testimonio y firmam s en Capiz á 15 de abril de 1891.—Nicolás Datiles, Francisco Vissamal.

Don Josè María de Clárdenas, Juez de primera instancia de esta provincia que de estar enpleno ejerciclo de sus funciones, yo el infrascrito Escribino doy fé
Per el presente cito, llamo y emplazo á Flaviana alcantra y Agapito Laguisma ambas mavores de edad y vecinas del barrio Macamias del pueblo de S. Juan da Guímba de la provincia de Nueva Ec ja para que por el término de 9 dias contados desde la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezcan en este Juzgado para declarar en la

causa num. 2148 por homicidio; pues de no hacerlo, las par los perjuicios que hubiere lugar en derecho. Dado en el Juzgado de Tarlac á 20 de Mayo de 1891. María de Cárdenas.--Por mandado de su Sría., Juan Nepombe

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de provincia dictado con fecha 25 del actual en la causa núm que se sigue en este Juzgado contra D. Clemente de Ocapor atentado á los agentes de la autoridad, se cita, llam emplaza à Eustaquio de la Cruz, criado que fué de D. Inocio de Ocampo, vecino de Sta. Rita y cuyo paradero se la á fin de que en el término de 9 dias, contados desde la iscion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se prese en este Juzgado á declarar en dicha causa bajo apercibim de lo que hubiere lugar en caso contrario,

Bacolor, 23 de Mayo de 1891 — Tiburcio Hilario.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia esta provincia de Batangas, etc.

Por el presente cito, llamo y emplato por pregon y el al ausente Diego Medina, natural y vecino de Taysan, que en el término de 30 días, contados desde la publica de este edicto se presente en este Juzgado ó en la cárcel blica de esta ppovincia á defenderse del cargo que contresulta de la causa núm. 12.6 6 que instruye contra el mis por hurto, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuis que hubiere lugar.

Dado en Batangas à 23 de Mayo de 1891.—Abdon V. Gon lez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Den Fernando de la Cantera y Uzquiano Abogado de la va tricula de esta Real Audiencia y Juez de Paz en proples del Distrito de Binondo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los ausentes cha Sy Llapco y Feliciano Soliongco, el primero de 37 años de editores de la companya del companya de la companya del companya de la companya d

Por el presente se cita, llama y emplaza à los ausentes chi Sy Liapco y Feliciano Soliongco, el primero de 37 años de edisol ero, cargador de Opio, natural de Chincan Imperio de Chi y vecino del arrabal de Binondo sin instruccion, y el seguindio, casado, de oficio escribiente natural y vecino del arrabal de Binondo con tres hijos y empadronado en la Administracide Hacienda publica de esta provincia para que en el 4 mino de 9 dias contados desde la publicación de este ele en la Gaceta oficial, o comparezcan en este Juzgado de la establecido en la plaza de Calderon núm. 16, à fin de celeb juicio de faltas seguido por el primero contra el segundo se lesiones; apercibidos que de no verificarlo dentro del termiseñalado se sustanciará el juicio en rebeldía parándole los pe juic os que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo á 22 de Made 1-91.—Fernando de la Cantera.—Por mandado del Sr. Jua Arcadio Castañeda.—Mariano Licuanan.

Don José Baza Enriquez, Juez de Paz del pueblo de San Rome en esta provincia de Cavite, que de hallarse en el ejercició sus funciones, nosotros sus testigos actuarios damos fe Certifica: que en el ju clo verbal civil, seguido en este Juzgade Paz à instancia de D. Mariano Regino, y sustanciado en asencia y rebeldia de las demandadas D.a Gezarda Arcega D.a Cármen V. Bonifacto sobre cobro de cantidad de pelos, ha dictado en fecha doce de Febrero de este año la sentem definitiva cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tem siguiente:—En San Roque, provincia de Cavite, à doce de Febrer de mil ochocientos noventa y uno, el Sr. D, José Baza Enrique Juez de Paz propietario de este peblo, constituido en Audecia con nosotros los testigos acompañados, habiendo visto el psente juicio verbal Civil entablado por D. Mariano Regino pi si y como representante legal de su esposa D.a Valeriana An contra D.a Gezarda Arcega y D.a Cármen V. Bonifacio solt cobro de cantidad de pesos, dijo.—El Sr. Juez por ante nosotro los acompañados falla 1.0 que declara en rebeldia à las demadadas D.a Gezarda Arcega y D.a Cármen V. Bonifacio 2.0 pratifica el embargo preventivo decretado, por cuenta y riesgo demandante D. Mariano Regino en provi encia de quince de Enero último: y 3 o que debia condenar y condena a las refridas demandadas al pago de los cien pesos demandados y la costas del presente juicio. Notifiquese esta sentencia en los etrados de este juzgado, publicandese ademas por medio de ella que se fijarán en la puerta de este juzgado y en la del de la de Cavite é insértese en la «Greeta de Manila» en la forma legeorrespondiente. Así definit vamente juzgando lo producio mando y firma el Sr. Juez de Paz de todo lo cual nosotros mando y firma el Sr. Juez de Paz de todo lo cual nosotros mando y firma el Sr. Juez de Paz de todo lo cual nosotros mando y firma el Sr. Juez de Paz de todo lo cual nosotros mando y firma el Sr. Juez de Paz de todo lo cual nosotros mando y firma el Sr. Juez de Paz de todo lo cual nosotros mando y firma el Sr. Luc ano Bernal.

Don Prudencio Becerril Márcos, primer teniente del Regimiero de Linea Legaspi rúm. 78, y Juez Instructor de la summ que se sigua por órden del Sr. Teniente coronel Computational del despacho del espresado Regimiento contra solda lo fie la quinta compañía del número Afriano Madipagal San Pablo, por el delito de primera desercion.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo à Addam Macapagal San Pablo, soldado, natural de Gapan provincia Nueva Ecija, hijo de Sebastian y de Maria, de estado casade e veinticinco años de elad de oficio labrador; cuyas sempersonales son los siguientes: pelo nigro, cejas al pelo, oppardos, nariz chata, barba ninguna, boca regular, color meno, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena, estado un metro seiscientos dose milimetros, para que en el presidermino de treinta días, contados desde la publicación de estrequisitoria en la «Gaceta de Mauila», comparezca en el cuar de la Luneta de esta Capital, que ocupa en la actualida el Regimiento y a mi disposición para responder à los orgos que le resultan en la causa que de órden Superior se sigue con motivo de haber continuado el delito de primer deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece de plazo fijado, sera declarado rebeide, parándole el pupule que haya lugar.

plazo fijado, sera declarado rebeide, parandole el purque haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q D. g.) exhato y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militar y de policia judicial, para que practiquen activas silligende en busca del referido procesado Adriano Macapagal San lebio, y en caso de ser habido, lo remitán en clase de precon las seguridades convenientes, al cuartal de la Luncia a mi disposicion, pues asi lo tengo acordado en diligencia.

Dado en Manita à 18 de Mayo 1891.—Prudencio Becerril.

Don Josè Yebra Salmeron, primer Teniente de la sexta Seccio de la cuarta Linea del vigèsimo Tercio de la Guardia de y Juez instructor de la causa que se sigue al Guardia segunda case de la primera Seccion de la espresada Libi y Tercio por el delito de desercion, cometido el dia 3 de la causa que se sigue al Guardia.

Usando de las facultades que concese en los artículos 8, 85 de la L-y de Rojuiciamiento Militar vigente, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a Sancho Bañago Bernardo Guardia de segunda clase de la primera Secci n. Linea y 75 cio ante dicho cuyo actual paradero se Ignora desde de contados desde la publicación en los periódicos oficiales con parezca ante el Juez instructor cito en el cuartel de la Guardi Civil establecida en el pueblo de Imus en esta provincia del fin de prestar su judagatoria en lo precitado causa, pue así lo engo acordado en d'ligencia de este dia.

Dado en imus à 13 de Mayo de 1891.—José Yebra.

IMP. DE RAMIREE Y COMP. - MAGALLANES NUM.